



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 109

RADICADO No.156814089001- 2023-00034

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: MURCIA TORRES SEVEDEO Y OTROS
CAUSANTE: JUAN EVANGELISTA REYES JIMENEZ y TRANSITO TORRES DE REYES

San Pablo de Borbur, quince (15) de junio dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez informando el apoderado de la parte demandante presentó subsanación a los yerros evidenciados en auto calendado del primero (01) de junio del presente año. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y de la subsanación presentada por el profesional del derecho de la parte demandante dentro del término legal, evidencia esta Juzgadora que una vez verificada los requisitos formales al tenor del artículo 82 y ss. en concordancia con el artículo 487 y ss. del C.G.P. no encuentra impedimento alguno y por tal motivo, procederá a admitir la demanda. Señalando que la misma se tramitará en única instancia de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 26 de la citada norma.

Nótese que de acuerdo a poder otorgado, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 4 del artículo 488 de C.G.P., el apoderado de la parte actora, consigna afirmación en su escrito según la cual la totalidad de demandantes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

De otra parte, se accederá a la solicitud de inscripción de la demanda como medida cautelar, en los folios de matrícula inmobiliaria No. **072-98181** y No. **072-97645** de la ORIP de Chiquinquirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESIÓN de los causantes **JUAN EVANGELISTA REYES JIMENEZ**, persona que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.097.345, fallecida el día once (11) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), y la señora **TRANSITO TORRES DE REYES** persona que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 23.884.218, fallecida el día diecinueve (19) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), quienes tienen como su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de San Pablo de Borbur

SEGUNDO: RECONOCER como **HEREDEROS** de los causantes **JUAN EVANGELISTA REYES JIMENEZ** y **TRANSITO TORRES DE REYES**, a los señores **1) MURCIA REYES NANCY MIREYA, 2) MURCIA REYES FLOR EMILCE, 3) CASTILLO REYES JAIRO**



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 109

RADICADO No.156814089001- 2023-00034

ANCELMO, 4)CASTILLO REYES JIMENO HABRAHAN, 5) CASTILLO REYES LUZ ESTRELLA, 6) CASTILLO GARCIA JUAN GABRIEL, 7) CASTILLO GARCIA YEIMY YUVIEL, 8) CASTILLO GARCIA DUBER ARLEY, 9) MURCIA TORRES SEVEDEO, 10) MURCIA TORRES ANGELA ROSA, 11) MURCIA TORRES FLORIDIANO, 12) MURCIA TORRES ANA ROSMIRA, 13) GUTIERREZ TORRES MARGARITA, 14) GUTIERREZ DAMIAN JOSE DARIO, 15) GUTIERREZ DAMIAN MARÍA DE LOS ÁNGELES, 16) GUTIERREZ DAMIAN BLANCA CECILIA, 17) GUTIERREZ DAMIAN JOSE ISIDRO, 18) GUTIERREZ DAMIAN EIRENE, 19) GUTIERREZ DAMIAN ANA YECID, 20) GUTIERREZ DAMIAN YENY JOHANA, 21) Y.C.G.N representada por NOVOA PAEZ SANDRA PATRICIA, 22)REYES CARRILLO MANUEL IGNACIO 23) REYES CARILLO SANTOS, 24) REYES CARILLO EDELMIRA, 25) REYES CARRILLO ADELIA, 26)REYES VDA DE RIVERA MARIA TRINIDAD, 27) REYES CARILLO ERMELINDA, 28) REYES CARRILLO EVANGELISTA y 29) REYES CARRILLO BERTILDE, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derechos de intervenir en el proceso de **SUCESIÓN** de los causantes **JUAN EVANGELISTA REYES JIMENEZ**, persona que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.097.345, fallecida el día once (11) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), y la señora **TRANSITO TORRES DE REYES** persona que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 23.884.218, fallecida el día diecinueve (19) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), quienes tienen como su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de San Pablo de Borbur. Esta vinculación incluye a los acreedores de los causantes y a los herederos desconocidos, para que hagan valer sus derechos; en el caso de los acreedores hasta tanto no haya terminado la diligencia de inventario y avalúos, para el caso de los herederos; mientras no se haya ejecutoriado la sentencia que apruebe la partición. La publicación del emplazamiento deberá realizarse de conformidad al artículo 490 del C.G.P, y normas concordantes.

CUARTO: TRAMITASE el presente proceso SUCESORIO, atendiendo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 17 del C.G.P, en concordancia con los artículos 490 y ss. de la mencionada norma.

QUINTO: COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el trámite de la presente sucesión en cumplimiento de lo señalado en el artículo 490 del C.G.P. Para tal efecto, se requiere de manera previa al apoderado de la parte actora, para que allegue a este Despacho certificados de libertad y tradición actualizados, así como certificado catastral nacional de los bienes identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-98181** y **072-97645** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá.

SEXTO: INSCRIBIR la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. **072-98181** y **072-97645** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá. Oficiese en tal sentido a dicha entidad.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 109

RADICADO No.156814089001- 2023-00034

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar al **Dr. NELSON ENRIQUE SANABRIA PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.750.302** de Bogotá y T.P. No. 280.518 del C.S.J., como apoderado judicial de 1) **ANGELA ROSA MURCIA TORRES** en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur, a los dieciséis
(16) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 22

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b879ffe335b0a51cfac34ef317dd1f7509abbcc1887305dd55674aefee13e2**

Documento generado en 15/06/2023 05:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>